SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que se delega en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Presidencia.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE SE DELEGA EN EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIAS, ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, que tiene por objeto ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que el artículo 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, establece que los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones aplicables de dicho Reglamento y las que, en su caso, determine el Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Que de conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1989, se delegaron en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las facultades necesarias para la representación, trámite y resolución de los asuntos que son atribuciones de este órgano desconcentrado, así como para programar y ejercer los recursos a que se refiere el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, con la excepción de aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública deban ser ejercidas directamente por el Titular de dicha Secretaría.

Que el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las facultades conferidas por esa Ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que el artículo 19 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones será autorizada por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función y quien no podrá tener un nivel inferior a director general.

Que con el objetivo de contar con una mejor organización para hacer más eficiente el despacho de los asuntos competencia de este órgano desconcentrado y más expedito el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el párrafo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y en el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1989, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que requieran efectuar las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

SEGUNDO.- La facultad mencionada en el numeral anterior, será ejercida indistintamente por los servidores públicos en los que se delega, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de octubre de 2010.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Roxana del Consuelo Sáizar Guerrero**.- Rúbrica.

ACUERDO de la Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por el que delega en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, que requieran efectuar las unidades administrativas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.- Presidencia.

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR EL QUE DELEGA EN EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LA FACULTAD PARA AUTORIZAR LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, ESPECTACULOS CULTURALES O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANALOGO, QUE REQUIERAN EFECTUAR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, que tiene por objeto ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que el artículo 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, establece que los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como por las disposiciones aplicables de dicho Reglamento y las que, en su caso, determine el Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Que de conformidad con el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1989, se delegaron en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las facultades necesarias para la representación, trámite y resolución de los asuntos que son atribuciones de este órgano desconcentrado, así como para programar y ejercer los recursos a que se refiere el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, con la excepción de aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública deban ser ejercidas directamente por el Titular de dicha Secretaría.

Que el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Que con el objetivo de contar con una mejor organización para hacer más eficiente el despacho de los asuntos competencia de este órgano desconcentrado y más expedito el otorgamiento de la autorización de las erogaciones mencionadas en el párrafo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y en el Acuerdo número 151 del Secretario de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1989, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Secretario Ejecutivo y en el Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la facultad para autorizar las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo a que se refiere en el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO.- La facultad mencionada en el numeral anterior, será ejercida indistintamente por los servidores públicos en los que se delega, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 25 de octubre de 2010.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **Roxana del Consuelo Sáizar Guerrero**.- Rúbrica.